



Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.275.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 924.897-C-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 924.897-C-2018 surge que se ha presentado el Sr. CAMACHO CLAROS, Benito, DNI N° 94.060.163, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VERDULERIA Y FRUTERIA, sito en la calle Tucumán N° 1849, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR TOTAL 1/4 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 924.897-C-2018, por el Sr. CAMACHO CLAROS, Benito, para instalar un comercio de VERDULERIA Y FRUTERIA – MOTORES 1 TOTAL 1/4 HP-, sito en la calle Tucumán N° 1849, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz

Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal